

Asunto: MAPFRE - ALERTA LEGAL SST N° 022

SENTENCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA - TERCER
JUZGADO ESPECIALIZADO EN LO CONSTITUCIONAL

Expediente: 05318-2021-0-1801-JR-DC-03

Materia: Proceso de amparo

Juez: Paredes Salas, John Javier

Demandados: Presidencia de la República, Ministerio de Salud y Dirección General de Medicamentos, insumos y drogas (DIGEMID)

Fecha de Sentencia: 25/07/2022

RESUMEN DEL CASO:

1) Una profesora de un centro de educación inicial a la cual se le impidió el ingreso a las instalaciones de su centro de trabajo por no contar con la vacunación completa contra COVID-19, tal como se estableció en el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, interpuso una acción de amparo contra la Presidencia de la República, el Ministerio de Salud y la Dirección General de Medicamentos, insumos y drogas (DIGEMID) por atentar contra su derecho constitucional al trabajo.

2) El juez a cargo del proceso ha indicado en su sentencia que el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM es inconstitucional porque:

- Las posibilidades jurídicas de desarrollo del derecho al trabajo y libertad de trabajo han quedado muy disminuidas para los trabajadores no vacunados, ya que no pueden seguir laborando en sus oficios si no se vacunan o no pueden mantener sus remuneraciones al ser pasados a suspensión perfecta.

- Las medidas adoptadas mediante los numerales 4.7 y 4.9 del Decreto Supremo N° 016-2022-PCM no pasan el test de proporcionalidad de afectación de derechos constitucionales por no haber establecido alternativas razonables para efectos de optimizar los derechos involucrados, como el derecho al trabajo.

3) En ese sentido, el juez ha declarado FUNDADA la demanda a favor de la trabajadora declarando INAPLICABLE a su favor las disposiciones del Decreto Supremo N° 016-2022-PCM relacionadas a la exigencia de la vacunación completa contra COVID-19 para la realización del trabajo presencial.

4) Sin embargo, el juez ha establecido que para efectos de hacer valer su derecho al trabajo frente a los demás, la trabajadora deberá cumplir con lo siguiente:

- Presentar ante la institución educativa donde trabaja, por cuenta propia, cada 10 días, una prueba molecular/PCR con resultado negativo al Covid-19, o una de similar resultado.

- Cumplir con los protocolos que ha dado la Autoridad de Salud, como el uso de mascarilla obligatoria dentro de su centro laboral, entre otros.

- De no cumplir la demandante con tal condición, la cual se ordena en beneficios de la salud de los demás, la institución educativa tiene a salvo su facultad de dirección para efectos de poner a la demandante en suspensión perfecta mientras la trabajadora no cumpla con dichas medidas.

OBSERVACIÓN:

- La sentencia en mención aplica única y exclusivamente para el caso concreto (trabajadora demandante) ya que se trata de una sentencia de una corte superior, la cual no genera precedente obligatorio, a diferencia de las sentencias de la Corte Suprema y del Tribunal Constitucional.

RECOMENDACIÓN:

- A la fecha no requiere ninguna medida de modificación de los protocolos vigentes en los centros de trabajo en relación a la exigencia de la vacunación completa para permitir el trabajo presencial, ya que la sentencia en mención solo es aplicable al caso concreto de la trabajadora que demandó.

- LAS EMPRESAS deben continuar exigiendo la vacunación completa, mientras que las autoridades del Gobierno no emitan disposiciones eliminando tal exigencia, o mientras que la Corte Suprema no emita precedente obligatorio prohibiendo la exigencia (por ejemplo, una sentencia de Casación o un Acuerdo Plenario).

.